



02.03. Certificación de firmas

Concepto:

La *certificación de firmas* en documentos privados es la manifestación de fe, el testimonio de fidelidad, otorgado por el notario respecto de la autenticidad de la misma y la identificación de la persona que suscribe. Le otorga al instrumento fecha cierta.

Base legal:

Decreto Legislativo N° 1049, arts. 95° c) y 106°.

Requisitos:

- Comparecencia de la persona cuya firma se desea certificar con su documento oficial de identificación, para que suscriba el documento en el mismo oficio notarial, o, de haberlo ya hecho, vuelva a firmarlo y coloque la impresión dactilar.
- Excepcionalmente, para el caso de personas incapacitadas físicamente para firmar o de ser analfabeta, requiere de un testigo a ruego sin perjuicio de que el solicitante imprima su huella digital.

Derechos notariales:

- Certificación de Firmas: S/ 10.00(*)

(*) Incluye el IGV.